

CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

**CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **CEA-RED-EST-LP-001-21**, RELATIVO A LOS TRABAJOS **“SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO”**, REFERIDO EN LO SUCESIVO COMO **“EL CONTRATO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN LO SUCESIVO **“LA CEA”**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. FELIPE DANIEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATISTA”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL CITARSELES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**, ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. CON FECHA **23 DE MARZO DE 2021** SE CELEBRÓ **“EL CONTRATO”** ENTRE **“LA CEA”** Y **“EL CONTRATISTA”** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL DE **150 DÍAS NATURALES**, DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2021**, AL **DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$7'780,398.89 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2. CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021 SE CELEBRÓ UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR 37 DÍAS NATURALES QUEDANDO UN NUEVO PLAZO ACUMULADO DE EJECUCIÓN POR 187 DÍAS NATURALES DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2021 AL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.
3. CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO **“LA CEA”** EMITIÓ EL ACUERDO **CEAJ/DG/PARA-JAL/003/2021** DE EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **CEA-RED-EST-LP-001-21**.
4. CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO SE NOTIFICA A **“EL CONTRATISTA”**, EL EMPLAZAMIENTO A PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **CEAJ/DG/PARA-JAL/003/2021** SUSPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OTORGÁNDOLE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CORRESPONDA Y APORTARÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 NUMERAL 5 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
5. CON FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO EL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.** (**“EL CONTRATISTA”**), PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE DESCENTRALIZADO DIVERSAS MANIFESTACIONES LAS CUALES CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 NUMERALES 12, 13 Y 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

6. CON FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO SE EMITIÓ POR PARTE DE "LA CEA" UN ACUERDO DE ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **CEAJ/DG/PRA-JAL/003/2021**, DETERMINÁNDOSE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO.
7. CON FECHA MIÉRCOLES 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ LA MESA DE TRABAJO CON FINES DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **CEAJ/DG/PRA-JAL/003/2021** INHERENTE AL CONTRATO **CEA-RED-EST-LP-001-21** CORRESPONDIENTE A LA OBRA IDENTIFICADA COMO **"SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO"**
8. CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE EMITIÓ EL ACUERDO DE VIABILIDAD DE CONVENIO DONDE "LA CEA" INFORMA A "EL CONTRATISTA" QUE SU SOLICITUD FUE PROCESADA Y LO CITA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEA", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 27, 40, 43, 116, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 5 FRACCIÓN I, II, XI Y XVI, 66 FRACCIÓN I, 69, 70, 71 Y 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1, 20 FRACCIÓN I, 21 Y 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, ASIMISMO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.



CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

I.3. **“EL CONTRATO”**, SE ADJUDICÓ A **“EL CONTRATISTA”** Y SE BASÓ PRIMORDIALMENTE, EN QUE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA **“LA CEA”**, EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS DICHA PROPUESTA, REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA, EN CUANTO AL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD; IGUALMENTE, SE CONSIDERÓ QUE LA EMPRESA **CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE FUERA DE LAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR LO QUE EL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA, APROBÓ EL FALLO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.**, DURANTE LA **SEXTA SESIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021**, ASIGNANDO EL PRESENTE CONTRATO A **“EL CONTRATISTA”** BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA**.

I.4. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA EN BASE Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL **DICTAMEN TÉCNICO** FIRMADO POR EL **ING. EDUARDO BARAJAS LÓPEZ, RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA** Y EL **ARQ. LUIS FERNANDO HORNER VALENCIA, JEFE DE SUPERVISIÓN GENERAL** DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN A DICHO DICTAMEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS, LOS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, POR LO QUE SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE INCREMENTAR Y POR TANTO MODIFICAR EL PLAZO DE **“EL CONTRATO”**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 116,125 Y 127 DE SU REGLAMENTO.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

**II.- DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:**

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.**, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,405 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO), DE FECHA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 170-171 (CIENTO SETENTA, GUION, CIENTO SETENTA Y UNO) DEL TORNIO 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 02 (DOS) DE AGOSTO DE 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), ASIMISMO CON LA PÓLIZA 11,015 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROLANDO FÉLIX DE JESÚS ÁLVAREZ BARBA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 21 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FME 53060 \*1 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2015, EN LA QUE SE PRORROGO LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

**II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCF8504255B8**. ADEMÁS, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE ACREDITA CON DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN LA QUE SE EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

**II.3.- EL ING. FELIPE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 3207018602042 (TRES, DOS, CERO, SIETE, CERO, UNO, OCHO, SEIS, CERO, DOS, CERO, CUATRO, DOS), MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y OBRA EN COPIA SIMPLE EN EL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU CARÁCTER DE **ADMINISTRACIÓN GENERAL ÚNICO**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,405 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO), DE FECHA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 170-171 (CIENTO SETENTA, GUION, CIENTO SETENTA Y UNO) DEL TOMO 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 02 (DOS) DE AGOSTO DE 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DICHO NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO MODIFICADO, REVOCADO, NI RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA.**

**II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE FRANCISCO VILLA #49 A (CUARENTA Y NUEVE, INTERIOR LETRA A), EN LA COLONIA FRANCISCO SARABIA, C.P. 45235 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO), EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**II.5.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

**II.6.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, BAJO NÚMERO C-0332 Y QUE DICHO REGISTRÓ ESTÁ VIGENTE.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 31 DE SU REGLAMENTO; DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 116, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:



CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.** - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN EN CUANTO AL PLAZO DE LA OBRA, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.4. DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 116, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO.

**SEGUNDA: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN.- "LA CEA" Y "EL CONTRATISTA"** CONVIENEN EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE "EL CONTRATO", RECONOCIENDO UNA AMPLIACIÓN POR 76 SETENTA Y SEIS DÍAS NATURALES, CORRESPONDIENTE A UN AUMENTO DEL 50.667% RESPECTO AL PLAZO ORIGINAL A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO ES DECIR DEL 17 DE NOVIEMBRE 2021, ESTABLECIÉNDOSE UN NUEVO PLAZO ACUMULADO DE EJECUCIÓN POR 264 DÍAS NATURALES; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL PLAZO DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2021 AL DÍA 31 DE ENERO DE 2022 CONSIDERANDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN POR EL INICIO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**TERCERA: EJECUCIÓN DE CONCEPTOS.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO; A LAS ESTIPULACIONES DE "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MISMOS QUE CONTEMPLAN LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS TRAMITADOS DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS 124, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO.

**CUARTA: DE LA FIANZA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EL ANTICIPO DE "EL CONTRATO" ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA", ESTÁ CONFORME EN NO RECIBIR PAGO POR TRABAJOS EJECUTADOS HASTA QUE PRESENTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, ENTREGA QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**QUINTA. - RATIFICACIÓN DE CONTRATO. - "LA CEA" Y "EL CONTRATISTA"** RATIFICAN EL CONTENIDO DE "EL CONTRATO" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO Y MALA FE EN RELACIÓN A ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.




Comisión Estatal del  
Agua Jalisco

Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO  
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONTRATO NO. CEA-RED-EST-LP-001-21

POR "LA CEA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

POR "LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
C. ING. FELIPE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, AL CONTRATO CEA-RED-EST-LP-001-21 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. FELIPE DANIEL NUÑEZ HERNANDEZ SUSCRITO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.